



CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A.
Carretera Guayonje nº 68 Apartado de Correos nº 73
38350 TACORONTE (TENERIFE)
CIF: A38064408
Teléfono: +34 922 562611
E-mail: admin@cultesa.com www.cultesa.com

En Tacoronte, a 15 de febrero de 2024

Asunto: *Solicitud de oferta única del Servicio de auditoría del Sistema de Calidad ISO 9001:2015*

Destinatario:
AENOR INTERNACIONAL S.A.
CIF A83076687

Expediente de contratación número: 2/2024

Tipo objeto contrato: **01-09-001 Servicios auditoría Sistema Calidad ISO 9001:2015**

De conformidad con la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de CULTESA, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, y publicadas en su perfil del contratante, se convoca la presente licitación para la adjudicación de un contrato de servicios de auditoría del Sistema de Calidad ISO 9001:2015, y, a tal fin, se solicita oferta para su adjudicación directa por la Directora Gerente.

BASES:

1.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el servicio de auditoría y certificación conforme a la norma ISO 9001:2015 en la organización Cultivos y Tecnología Agraria de Tenerife, S.A.

2.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), quedando sometida a dicha norma, en lo dispuesto en el Título II del Libro Tercero de la misma (artículos 321 y 322), en lo concerniente a su preparación y adjudicación, así como a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de CULTESA. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las condiciones establecidas en las presentes bases, las que se recojan en el correspondiente contrato y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.

Habida cuenta que CULTESA tiene el carácter de Entidad del Sector Público sin que posea la condición de poder adjudicador (artículo 3.1.h) LCSP), el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos administrativo preparatorios y/o de adjudicación del contrato. Para las controversias que se susciten entre las partes que se refieren a los efectos y extinción del contrato será competente la jurisdicción civil, al tratarse de un contrato privado, y todo ello de acuerdo con el artículo 3.1.h) en relación con los apartados 1 letra d) y apartado 2 letra d) del artículo 27 de la LCSP.

3.- Plazo de ejecución.

El plazo de vigencia del contrato de servicios será de duración inicial de TRES (3) AÑOS, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la firma del contrato.

4.- Presupuesto.

El presupuesto se emitirá indicando el precio de las tres auditorías a realizar en los años:

- 2024 Auditoría de renovación
- 2025 Primera auditoría de seguimiento
- 2026 Segunda auditoría de seguimiento

Los precios ofertados deben mantenerse en todo el período de tres años, incluyéndose en los mismos los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del equipo auditor. El tiempo de auditoría se compone de:

- El tiempo total de la auditoría “in situ”, que incluye la redacción del informe, en las instalaciones del cliente.
- El tiempo empleado fuera del emplazamiento dedicado a la planificación y a la revisión de la documentación, en las instalaciones del contratista.

El tiempo de auditoría es un dato estimado y está sujeto al resultado del análisis previo del sistema a certificar. Tanto el presupuesto del proceso inicial como el de los mantenimientos posteriores pueden verse modificados en el caso de que varien los datos aportados por CULTESA que sirvieron de base para su elaboración. El contratista está a su disposición para cualquier aclaración que pueda requerir sobre el proceso de determinación del tiempo de auditoría recogido en esta oferta.

El presupuesto no incluye el coste de la/s auditoría/s extraordinarias, objeto de presupuesto aparte, que en su caso fuesen necesarias, para verificar el cierre de las no conformidades detectadas, previamente a la concesión y mantenimiento de la certificación o aquellos gastos que pudieran producirse extraordinariamente como consecuencia del procedimiento establecido por el contratista.

Sólo a efectos de estimar el volumen del contrato se indica que el montante total excluyendo IGIC presupuestado para cada año no es superior a 3.000,00 €, de tal forma que la estimación en tres años no es superior a 15.000,00 €.

5.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

De conformidad con lo prevenido en la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación y el artículo 321.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presente contratación se califica como contrato de **Grado A**, ya que su valor estimado es inferior a 15.000€, siendo competente para su formalización la **Directora Gerente** de CULTESA, pudiéndose **adjudicar directamente** a la empresa a quién se le solicite oferta única.

7.- Documentación a presentar y plazo.

La oferta se presentará en el plazo de diez (10) días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido la presente comunicación, y deberán contener lo estipulado sobre precios en el apartado cuarto.

8.- Facturación, forma de pago y otras formalizaciones del contrato.

En la formalización del contrato, que correrá a cargo de CULTESA, se incluirá una cláusula estableciendo que el contratista emitirá facturas tras la finalización de cada auditoría, siendo la forma de pago mediante transferencia bancaria con un período de pago no superior a 30 días desde la fecha de la recepción de la factura conforme. El presupuesto presentado forma parte inseparable de este contrato. Si el contratista precisare cláusulas adicionales se pactarán en otro documento que se considerará anexo al contrato formalizado por CULTESA, estableciéndose que serán nulas aquellas cláusulas adicionales que se opongan o desvirtúen las que se formalizan en el contrato.

En cuanto al cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, y con objeto de dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, ambas partes acuerdan su predisposición a acometer la coordinación de actividades empresariales que sean precisas.

María Teresa Cruz Bacallado
Directora Gerente